

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (URB) N° 028/2019
Llico Sector A, Región del Maule



DECLARA CADUCIDAD DE PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 11 ABR. 2019

R. EX. N° 1408

VISTO: lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (U.R.B.) N° 028/2019, de fecha 1° de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 676 de 2006 y N° 890 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3576 de 2007, N° 1056 de 2009, N° 2615 de 2012 y N° 1715 de 2015, todas de esta Subsecretaría; la carta D.J. CIRC. N° 17 de 2019, de la División Jurídica de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1056 de 2009, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo **Llico Sector A, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 676 de 2006, modificado por el Decreto Exento N° 890 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores, Presidente Balmaceda de Llico.

Que mediante Resolución Exenta N° 1715 de 2015, esta Subsecretaría aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada, estableciéndose para su titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento para el área, dentro del plazo fijado en la resolución citada precedentemente.

Que según lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del tercer informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 144 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo el no cumplir con la entrega de los informes de seguimiento de conformidad con el artículo 55 D, de la misma Ley, por un período de dos años desde que éste sea exigible, la cual se declarará previa audiencia de la organización de pescadores respectiva.

Que, asimismo, el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren sus artículos 12 inciso 2º y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

Que para efectos del cumplimiento al requisito de la previa audiencia, esta Subsecretaría remitió carta D.J. CIRC. Nº 17 de 2019, citada en Visto, otorgándole un plazo a la organización de pescadores artesanales ya citada para entregar sus descargos o antecedentes que desvirtuaran la causal de caducidad ya configurada.

Que, a la fecha, la ya referida organización de pescadores artesanales no ha dado respuesta a la carta aludida previamente, por lo que es procedente caducar el plan de manejo de explotación del área de manejo **Llico Sector A, Región del Maule** y dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, del D.S. Nº 355 de 1995, del citado Ministerio.

RESUELVO:

1.- Declárese la caducidad del plan de manejo y explotación del área de manejo **Llico Sector A, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1º letra A) del Decreto Exento Nº 676 de 2006, modificado por el Decreto Exento Nº 890 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores, Presidente Balmaceda de Llico, R.U.T. Nº 65.385.810-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1684 de 14 de marzo de 2007, con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto s/n, sector La Playa, Llico, comuna de Vichuquén, Región del Maule.

2.- Déjense sin efecto, como consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior, las Resoluciones Exentas Nº 3576 de 2007, Nº 1056 de 2009, Nº 2615 de 2012 y Nº 1715 de 2015, todas citadas en Visto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso jerárquico contemplado en el artículo 144 inciso 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para efectos de lo establecido en el artículo 21 inciso 1º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y a su Dirección de la Región del Maule.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/top

